

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 3 de febrero de 1998, dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 3 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1994, en el que son partes, como demandantes Industrial Mercantil y de Obras S.A., Construcciones Abréu S.A y Unión Temporal de Empresas, y como demandada, la Junta de Extremadura.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 12 de noviembre de 1993 que desestimaba el pago de intereses de demora de certificaciones emitidas en la obra Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz, primera fase.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de "Industrial Mercantil y de Obras, S.A.", "Construcciones Abréu, S.A.", Unión Temporal de Empresas (U.T.E), contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1993, a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar la nulidad de dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico y, en su lugar, reconocemos a las recurrentes el derecho a percibir los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones de obras a que se refiere este recurso, desde que transcurrieron tres meses de las fechas de su libramiento hasta la de su pago efectivo, cuya concreción, si fuera necesario, se determinará en la fase de ejecución de esta sentencia. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 3 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1994, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 30 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se da publicidad a las ayudas a la edición de libros españoles para 1998.

Vista la propuesta de la Comisión evaluadora para la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para 1998, conforme a la Orden de 12 de febrero de 1998 (D.O.E. de 3 de marzo de 1998), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

DISPONGO

Artículo 1: Conceder una ayuda a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su Publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ